

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUBSCA

EXPEDIENTE NUM. 1.364

CONTRA Munoz Gran Paul

de Nurias ( Huesca )

JUEGADO DE INSTRUCCION DE Benabarce

SE INICIA EL PROCEDIMIENTO RUMBO de 1.942.-

FALLADO EL DE DE 1.9

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
ENTRADA  
7 - AGO. 1943  
Registro General de Responsables  
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Alfonso Grau Paul**.....

Expte. n.º ..... Juzgado de **Bonabarre**..... Audiencia de **Huesca n.º 1.357**

El Jefe del Registro,  
*[Handwritten Signature]*



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1933 - 38

Contra Wilsono Grau

Paúl

R.º 44190

Benabarré

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 16 de Junio  
*de la Victoria*  
de 1939 - Año Triunfal.

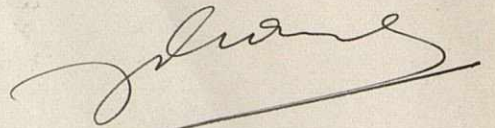
EL AUDITOR,

Ignacio Fran

A. V. 20-11-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCAUTACIONES. DE HUESCA

**DILIGENCIA.**— En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.



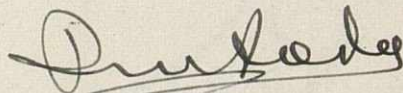
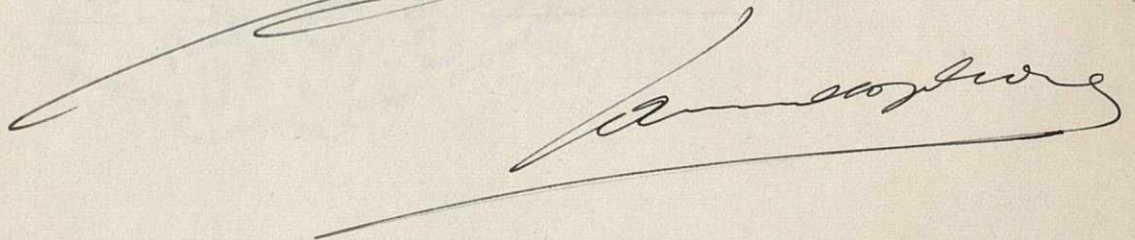
**PROVIDENCIA.**— Huesca dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.  
Pintado  
Pino

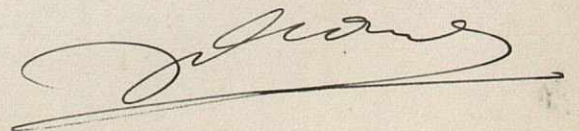
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibida; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de Causa n° 1933-38 contra Juan Paul por el delito de Auxilio a la Rebelión remitase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Y dar cuenta al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

**DILIGENCIA.**— Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE: Que en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado en éste Juzgado, contra Alfonso Graus Paul, vecino de Luzás, se ha dictado el siguiente

**AUTO** -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Alfonso Graus Paul contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios 7, 8, 9 y 10 - informes de las Autoridades locales é información testifical no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé= Luis Cosculluela = Eduardo Lacambra = Rubricados. "

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su remisión al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca,

YA QUE EL PRESENTE AUTO HA QUEDADO FIRME POR CONFORMIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGON

TERIO FISCAL, expido el presente en Benabarre á quince de  
Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*Eduardo Lacambé*

D.5.260.801 \*

Diligencial- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico,

*[Handwritten signature]*

Providencia.-	%	Huesca diez y nueve de Julio de mil nove-
S, S.	%	cientos cuarenta y tres.
Pintado	%	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo
Pino		al Juzgado remitente y registrese en el libro corres-
de Castro	%	pondiente.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica  
el Sr. Presidente que certifico,

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado. Certifico,

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Sequitamente notifié debidamente a el Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia Para hacer constar que con esta fecha se remite, ficho al R. C. de Respuesta al Político. A suya seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres  
Certifico



Solencia art. 81 de 19-2-42 B.9.383.789  
Notificados B.O.Pr. 19-7-1943 S.  
no hay embargos no hay embargos

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 23

Año 1943

Inculpados: Alfonso Gran Paul

Pueblo: Luzás



18

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.367

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Alfonso Grau Paul, vecino de Luzás.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 2 de Diciembre de 1942

*José Luis Durán*



Sr. Juez de Instrucción de BENABARRE

9 2

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate n<sup>o</sup> 2, Secretario Nombrado para el cumplimiento de la Sentencia recaída en la Causa n<sup>o</sup> 1933-938 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra ALFONSO GRAU PAUL de la que es Juez Especial para tales trámites el Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON EUSEBIO DOLADO GOMEZ,

CERTIFICO: Que a los folios que se mencionaran, obran las actuaciones Judiciales que a continuación se expresan así:

Al 18     -"AUTO RESUMEN.-El instructor del presente estudio que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido no se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud practica el procesamiento de ALFONSO GRAU PAUL que se encuentra en la prisión Provincial de esta Plaza y pertenece al recemplazo de 1929 creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial, remítase este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor.-V.S.I. no obstante acordará lo mas procedente.-Zaragoza 9 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-EL JUEZ INSTRUCTOR.- Nicolas Guerrero de Toro.-Rubricado".-----

Al 28 y vuelto.-"ACTA.-En Zaragoza a 26 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.-se reunió el Consejo de Guerra Permanente n<sup>o</sup> 1, para ver y fallar la causa instruida contra ALFONSO GRAU PAUL.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar al procesado.-El Ministerio Fiscal lo considera incurso en el artículo 257 del vigente Código Penal ordinario y solicita para él la pena de ocho años de inhabilitación para cargos publicos.-La Defensa se halla de acuerdo con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal de que se le imponga a su representado la pena de 8 años de inhabilitación para cargos públicos.-

Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no.- quedando inmediatamente remido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Presidente. De lo que doy fé.-El Presidente.- Magallón.-El Secretario.-José Luis de Cárizola.-Rubricados".-----

Al 29.-"SENTENCIA.-En Zaragoza a veintisis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia con el numero 1933 de 1939 contra ALFONSO GRAU PAUL natural y vecino de Luzas(Huesca) de 31 años, soltero, labrador,; oido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculpado, siendo Ponente el Oficial 1<sup>o</sup> Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Rafael Guerrero Gishert y RESULTANDO: probado y así se declara que Alfonso Grau Paul izquiedista antes del Movimiento Nacional, cuando estalló éste, se hallaba en Luzas se afilió a la C.N.T. y fué miembro del primer comité local y si durante el mandato de éste se exigió a varios vecinos la entrega de cantidades bajo pena de muerte, ello fué debido segun informan las autoridades y declaran los testigos impuesto por elementos extraños. Tambien formó parte del tercer comité que rigió el pueblo, durante el cual se implantó la Colectividad, pero el procesado se negó rotundamente a ello. Despues de liberado el pueblo permaneció trabajando en éste sin ocurrirle nada ni ser denunciado, hasta que llamado a filas fué internado en un campo de concentración.-CONSIDERANDO Que los actos realizados por el encartado Alfonso Grau Paul al que se refiere el resultando anterior, son constitutivos de un delito de aceptación de empleo de rebeldes, previsto y penado en el artículo 257 del Código Penal comun, sin que sean de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. VISTOS el artículo 257 del Código Penal Comun y la Ley de Responsabilidades civiles de 9 de Febrero de 1939.-

PA..

LLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a ALFONSO GRAU PAUL, como responsable en concepto de autor de un deliro de aceptación de empleo de rebeldes a la pena de OCHO AÑOS DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA, sin hacer expresa declaración de responsabilidades civiles, las cuales se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Agá por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltasar Magallón.-Dámaso García.-Antonio Llobet.-Hilarion Cuartero.-Rafeal Guerrero.-Rubricados".-----

Al 30.-DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar D. Ramiro Fernandez de la Mora de fecha nueve de Junio del año en curso, mediante el que dá su aprobación a la anterior sentencia y ordena las diligencias de ejecución pertinentes a la misma".-----

Al 31 NOTIFICACION.- En Zaragoza a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Con esta fecha se procedió a la notificación legal de la resolución dictada en la presente causa al encartado en la misma ALFONSO GRAU PAUL a quien se lee íntegramente la sentencia y Decreto Auditorial de aprobación, haciéndole entrega de copia.- De quedar enterado y notificado, firma a continuación conmigo, el Secretario que doy fe.- ALFONSO GRAU. CARLOS RUBIO FERNANDEZ.- Rubricados.-----

16 junio 39

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Huesca extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-



*Solado*

*Carlos Rubio Tenorio*

175

B. 03525

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a seis de Marzo de mil  
Sr. Coscolluela } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testi-  
monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al  
expediente de responsabilidad política que al  
efecto se forme. Registrese y numérese dicho  
expediente en el libro correspondiente. Para  
averiguar la responsabilidad contraída por el  
encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe  
local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,  
acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración  
de bienes o de ingresos, así como cual sea el jor-  
nal de un bracero en la localidad y cárcel donde  
se halla. Y publíquese la incoación en los Bole-  
tines Oficiales del Estado y de esta Provincia;  
librándose para todo ello, orden al inferior  
de Luras.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

*[Handwritten signature]*

Eduardo Lacambra

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a

*diez*

de

*Marzo*

de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Lacambra*

de

BENABARRE

B.9.382.000

Expediente Núm. 23 -

Contra

*Alfonso Grau Paul*

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
  - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
  - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
  - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
  - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
  - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
  - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
  - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
  - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
  - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre *G. Marzo 1943.*

## ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Alfonso Gran Paine*



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 6 de *Marzo* de 1943.

El Secretario,

*Eduardo Lucambra*

Sr. Juez Municipal de *Luis*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.



VIDENCIA: Cumplase y notifiquese cuanto ordena el Sr. Juez de Instrucción del Partido, y requierese informe al Sr. Alcalde, R<sup>d</sup> Cura Parroco, Comandante del puesto de la Guardia Civil, y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en la notificación, adjunta que comparezcan en este Juzgado Municipal los vecinos que se relacionan, Hermenegildo Castell Saura. Ramon Ardanuy Bafalluy, Joaquin Solano Ariño, para el día veinte de los corrientes, y hora de los ocho de la mañana. Comando y firmo D<sup>o</sup> Bartolome Grau Menal, Juez Municipal de Luzás a diez y seis de Marzo de 1943.

El Juez Municipal.

El Secretario.

Deligencia de Notificación: = En el mismo día de la providencia anterior yo el Alguacil de este Juzgado me traslade al domicilio de los vecinos Hermenegildo Castell Saura, Ramón Ardanuy Bafalluy, Joaquin Solano Ariño, a los cuales les dio lectura integra de la providencia anterior quedan enterados y firman de que certifico.

LOS NOTIFICADOS. *Hermenegildo Castell* EL ALGUACIL. *Ante Margelle*

En el pueblo de Luzás a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, estando celebrando audiencia pública D. BARTOLOME GRAU MENAL, Juez Municipal de este distrito, con asistencia del Secretario Joaquin Franco, Siendo la hora de las ocho, señalada en la providencia anterior, comparece el vecino de esta localidad dijo llamarse Hermenegildo Castell Saura, mayor de edad, estado casado, profesión labrador, natural y vecino de esta localidad, con cédula personal del ejercicio cobriente, Interrogado por el Sr. Juez acerca de lo que dispone las ordenes -recevidas del Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, juramentado en forma legal prometio decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, Interrogado.

- A) Afiliación política del inculpado. = Izquierdas.
- B) Cargo que desempeñó, en la dirección de su partido. = NO SE TIENE ANTECEDENTE QUE OCUPASE NINGUN CARGO POLITICO.
- C) Manera de conducirse en dichos puestos y en subida ciudadana. = Se conduje bien.
- D) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico con cretando en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a este. - SI FIGURO EN EL PRIMER COMITÉ COMO MIEMBRO DEL MISMO, no tubo actuación destacada, consideradose como buena.
- E) Testimonios, documentos pruebas que sirban de base al informe. - TESTIMONIO Y DEMAS PRUEBAS BUENAS.
- F) Actual paradero del en cartado y carcel donde se encuentra. = SE HALLA EN COMPLETA LIBERTAD, residiendo en Luzás.
- G) Si dejo en zona liberada conyuge e hijos, sus nombres, edades, estado, y sobretodo si alguno de los ultimos, presto servicio en el Ejercito o melicias Nacionales, = Es de estado soltero
- H) Valoración de su bienes e ingresos; = No se le reconocen bienes y depende de un jorna-1,

- I) Cual sea el jornal de un bracero de la localidad:- DIEZ PESETAS.  
 J) Nombres desus padres y el dia y lugar de su nacimiento:= ALFONSO GRAU PRIOR nacio el cuatro de Julio de 1,884, en Tolouse (Francia) y de JOAQUINA PAUL PORTE, nacio el 11 de Marzo de 1888 en Castigaleu (Huesca).

No teniendo nada mas que manifestar, meratifico y firmo con el Sr. Juez, y de mi el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ MUNICIPAL.

EL DECLARANTE.

EL SECRETARIO.

*Antonio Juan* *Ramon Ardany* *Joaquin Suelo*

Acto seguido en la misma forma que el anterior comparece el vecino de esta localidad RAMON ARDANUY BAFALLUY, mayor de edad, estado casado, profesion labrador, natural y vecino de esta localidad, con cédula personal del ejercicio corriente,

I N T E R R O G A D O

- A) Afiliación pulitica del inculpado.= IZQUIERDAS.  
 B) Cargos que haya desenpeñado en la dirección del partido.= Ninguno.  
 C) Manera de conducirse en dichos puestos y en su bieda ciudadana:= SE CONDUJO BIEN.  
 D) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriotico:= Si bien fe guero en el Comite como miembro del mismo no sedestaco por ningun concepto considerandose como bueno.  
 E) Testimonios documentos y demas pruebas que sirban de base al informe:= TESTIMONIO Y DEMAS PRUEBAS BUENAS.  
 F) Actual paradero del inculpado.= SE HALLA ENCOMPLETA LIBERTAD RESIDIENDO EN LUZAS.  
 G) Si dejo en zona liberada conyuges e hijos, = Es de estado soltero.  
 H) Valoración de sus bienes e ingresos:= No se le reconoce bienes, y depende de un jornal.  
 I) Cual sea el jornal de un bracedo de la localidad:= DIEZ PTS.  
 J) Nombres desus padres y el dia y lugar de su nacimiento.= Alfonso Grau Prior, nacio el 4 de Julio de 1,884, en Tolouse (Francia) y de Joaquina Paul Porte nacida el 11 de Marzo de 1,888, en Castigaleu (Huesca).

Por todo lo expuesto me ratifico y firmo con el Sr. Juez de mi el Secretario de que certefico.

EL JUEZ MUNICIPAL.

EL DECLARANTE.

EL SECRETARIO.

*Antonio Juan* *Ramon Ardany* *Joaquin Suelo*

Acto seguido, yante la misma autoridad, y forma que lanterior comparece el vecino de esta localidad, dijo lamarse Joaquin Solano Ariño, mayor de edad, estado casado, profesion labrador, natural y vecino de esta localidad, concédula personal del ejercicio corriente.

I N T E R R O G A D O.

- A) Afiliación politica del inculpado := IZQUIERDISTA.  
 B) Cargo que desunpeño en la dirección de su partido:= No tengo conocimiento que ocupase ningun cargo politico en el partido.

- C) Manera de conducirse en dichos puesto, y en su vida ciudadana:= BIEN.
- D) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando en cuanto sea posible los actos de hostilidad, a este:= Si bien figuro en el primer comite como miembro, no se destaco por ningun concepto considerandose como bueno.
- E) Testimonios, documentos y demas pruebas que sirban de base al informe := Testimonio y demas pruebas buenas.
- F) Actual paradero del encartado y carcel dode se encuentre: = Se halla en completa libertad residencia en Luzás.
- G) Si dejo en zona liberada conyuge e hijos, sus nombres edades, estado y sobre todo si algunos de los ultimos pres to sevicio en el Ejercito o Melicias Nacionales.= Es de estado soltero.
- E) Valoración de sus bienes e ingresos := No se le reconoce bienes y depende de un jornal.
- I) Cual se el jornal de un bracero de la localidad:= DIEZ PESETAS.
- J) Nombres de sus padres y el dia y lugar de su nacimiento := Alfonso Grau prior nacio el 4 de Julio de 1,884, en Tolouse (Francia) y de Joaquina Paul porte nacida el 11 de marzo de 1,888, en Castigaleu (Huesca)

Por todo lo espuesto, meratifico y firmo con el Sr. Juez y de mi el Secretario de que certefico.



EL JUEZ MUNICIPAL.

EL DECLARANTE

EL SECRETARIO

*Bartholome Grau* *Joaquín Golano* *Joaquín Fraga*



En cumplimiento a su escrito de fecha 13 del actual, por el que interesa informes, y antecedentes del vecino de esta localidad, ALFONSO GRAU PAUL, tengo el honor de participar a Vd. que según los datos que obran en este archivo e informes adqueridos lo siguientes.

- A) Filiación política del inculcado:= IZQUIERDAS.
- B) Cargos que aya desempeñado en la dirección de su partido, y otros de índole política obtenidos en representación del organismo que pertenecía, no menconta ocupase cargo en partido político alguno.
- C) Manera de conducirse en dichos puestos ~~en~~ y en su vida ciudadana:= SE CONDUJO BIEN.
- D) Actuación del presunto responsable en relación co el Alzamiento Patriótico, concretando cuanto sea posible, los actos de hostalidad a este:= SI BIEN FORMO PARTE EN EL PRIMER COMITE COMO MIENBRO, NO TUBO ACTUACION DESTACADA, CONSIDERANDOSE COMO BUENA.
- E) Testimonios, documentos y de mas pruebas que sirvan de base al informe:= TESTIMONIO Y DEMAS PRUEBAS BUENAS.
- F) Actual paradero del encartado:= Se halla en completa libertad ~~en~~ residiendo en esta localidad.
- G) Si dejo en zona liberada conyuge e hijos:= Es de estado soltero.
- H) Valoración de sus bienes e ingresos:= No se le reconocen bienes, y depende de un jornal,
- I) Cual sea el jornal de un bracero de la localidad := DIEZ PESETAS.
- J) Nombres de sus padres y el dia y lugar de su nacimiento, = Alfonso Grau ~~Prider~~ nació el 4 de Julio de 1,884, en Tolouse (Francia) y de Joaquina Paul Porte, nacida el 11 de Marzo de 1888, en Castigaleu (Huesca).

Dios Guarde a Vd. muchos años.  
Luzás a 26 de Marzo de 1,943.

EL ALCALDE.

*Alfonso Grau*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE..... LUZAS.



En cumplimiento a su escrito de fecha 13 del actual, por el que interesa informes, y antecedentes del vecino de esta localidad, ALFONSO GRAU PAUL, tengo el honor de participar a Vd. que segun los datos que obran en este archivo e informes adqueridos lo siguientes.

- A) Filiación politica del inculpado: = IZQUIERDAS.
- B) Cargos que aya desempeñado en la dirección de su partido, y otros de índole politica obtenidos en representación del organismo que pertenecia, no menconta ocupase cargo en partido politico alguno.
- C) Manera de conducirse en dichos puestos ~~en~~ y en su vida ciudadana: = SE CONDUJO BIEN.
- D) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando cuanto sea posible los actos de hostilidad a este: = SI BIEN EN FORMO PARTE EN EL PRIMER COMITE COMO MIEMBRO, NO TUBO ACTUACIÓN DESTACADA, CONSIDERANDOSE COMO BUENA.
- E) Testimonios, documentos y de mas pruebas que sirvan de base al informe: = TESTIMONIO Y DEMAS PRUEBAS BUENAS.
- F) Actual paradero del encartado: = Se halla en completa libertad ~~en~~ residiendo en esta localidad.
- G) Si dejo en zona liberada conyuge e hijos: = Es de estado soltero.
- H) Valoración de sus bienes e ingresos: = No se le reconocen bienes, y depende de un jornal.
- I) Cual sea el jornal de un bracero de la localidad: = DIEZ PESTAS.
- J) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento, = Alfonso Grau Pribr, nacio el 4 de Julio de 1,884, en Tolouse (Francia) y de Joaquina Paul Porte, nacida el 11 de Merzo de 1888, en Castigelleu (Huesca).

Por Dios España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Luzás a 26 de Marzo de 1,943.  
EL JEFE DEL MOVIMIENTO.

*Joaquín Pribr*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE..... LUZAS.



Consecuente a su escrito de fecha 13 del actual, por el que interesa informes y antecedentes del vecino de esa localidad ALONSO GRAU PAUL, tengo el honor de participar a V. según los datos que obran en este Puesto e informes adquiridos lo siguiente:

- A) Filiación política del inculcado.- IZQUIERDISTA
- B) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política, obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.- NO SE TIENE ANTECEDENTE OCUPADO CARGO EN PARTIDO POLITICO ALGUNO.
- C) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.- SE CONDUJO BIEN.
- D) Actuación del presunto responsable en relación con el Aizamiento Patriótico, concretando en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a este.- SI BIEN FIGURO EN EL PRIMER COMITE COMO MIEMBRO DEL MISMO, NO TUVO ACTUACION DESTACADA, PUDIENDO CONSIDERARSE COMO BUENA.
- E) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.- TESTIMONIO Y DEMAS PRUEBAS, BUENAS.
- F) Actual paradero del encartado y cárcel donde se encuentre.- SE HALLA EN COMPLETA LIBERTAD RESIDIENDO EN LUZAS.
- G) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicias Nacionales.- ES DE ESTADO SOLTERO
- H) Valoración de sus bienes e ingresos.- NO SE LE RECONOCEN BIENES Y DEPENDE DE UN JORNAL.

- I) Cuál sea el jornal de un bracero de la localidad.-  
DIEZ PESETAS.
- J) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.- ALFONSO GRAU PRIOR, nacido el 4 de Julio de 1984 en Tolouse (Francia) y de JOAQUINA PAUL PORTA nacida el 11 de Marzo de 1888 en Castigaleu (Huesca)

Dios guarde a v. muchos años.  
Benabarre 27 de marzo de 1943  
El comandante del Puesto



Sr. Juez Municipal de

LUZAS

DILIGENCIA -- En Benabarre a tres de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres..... Para hacer constar  
*del Boletín nº 154*  
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Lacort*



AUTO -- BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a Ulfonso Gran Paul contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades politicas, según consta a los folios 9. 10 y 11 informes de las Autoridades locales è informacion testifical no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el articulo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Luis Coscolluela Arcanero, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévase nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fé.

Diligencia: Cumplido lo ordenado: doy fe

Lecaneta

~~\_\_\_\_\_~~



## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *1 de Junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *23* del Juzgado y *1367* de la Audiencia, seguido contra

*Alfonso Graus Paul*

vecino de *Lusaf*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *10 JUL. 1943* de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Buabarré*



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número .....

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 13 de Julio  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

*El Secretario del Gobierno.*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 23

contra

Alfonso Grau

vecino de Luza

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benabarre



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

I N F O R M A C I O N .

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. 5837

Data Secretaría.-

Acuso recibo a su attº comunicad  
fechado el 30 de Junio ppdo., por  
el que me comunica resolución, re-  
caída en el expediente nº 23, se-  
gundo contra el vecino de Luzás,  
ALFONSO GRAU PAUL.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACOTAL.

Vº Bº  
EL JEFE PROVINCIAL, r



*Francisco Lopez*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F. F. T.-Mod. 3


= BENABARRE =

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. n° 1.367  
de la Audiencia, y  
27 del Juzgado,  
Contra: Alonso Grau  
Paul

De orden de la Sala acuso recibo  
a V.S, del testimonio de auto de  
dobreseimiento dictado en el expe-  
diente de responsabilidad Politca  
seguido contra el anotado al margen.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 19 de Julio de 1.943.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  


II. Sr. Juez de Intsrucción de,

BENABARRE,



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado: 23. / Audiencia 1367  
Alfonso Grau Paul,  
Luzás

Con el comunicado de.....

15-VII-43

se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 22 de Septiembre  
de 1943.

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez de Instrucción de *Benabarre*

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 19 de julio de 1943 se notificó a los interesados mediante edicto que se había dictado el precedente Auto de Sobresacimiento, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y resolviendo al interesado la libre disposición de sus bienes. Habiendo pasado nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, hoy se



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn speech bubble shape. The signature is cursive and appears to be "J. J. J." followed by a flourish.